

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA PARA QUE FRACCIONE  
UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y DONE EL TERRENO SEGREGADO A  
LAS TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN**

**DECRETO LEGISLATIVO N.º 10828**

**EXPEDIENTE N.º 24.800**

**SAN JOSÉ - COSTA RICA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA PARA QUE FRACCIONE  
UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y DONE EL TERRENO SEGREGADO A  
LAS TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Nicoya, cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno cero ocho (3-014-042108), para que done a las Temporalidades de la Diócesis de Tilarán, cédula jurídica tres-cero uno cero-cero cuatro cinco tres cero cuatro (3-010-045304), el siguiente terreno a ser segregado: la finca madre se encuentra inscrita en el partido de Guanacaste del Registro Inmobiliario bajo matrícula uno cinco siete uno ocho-cero cero cero (15718-000), y se describe registralmente de la siguiente manera: a) naturaleza: terreno para lotificar; b) situación: distrito 1-Nicoya, cantón 2-Nicoya, de la provincia de Guanacaste; c) linderos: norte: lote 36 destinado a calle pública; sur: lote 36 destinado a calle pública y lote segregado; este: lote 36 destinado a calle pública; y oeste: lote 36 destinado a calle pública; d) medida: tres mil ochocientos sesenta y cinco metros con ochenta y un decímetros cuadrados.

El terreno a ser segregado, de conformidad con el plano catastrado cinco-dos uno uno tres nueve-dos cero dos cuatro (5-21139-2024), se describe así: a) naturaleza: terreno con templo, salón y casa cural; b) situación: distrito 1-Nicoya; cantón 2-Nicoya de la provincia de Guanacaste; c) linderos: norte: calle pública, sur: Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Centro, este: calle pública, y oeste: calle pública; d) medida: dos mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (2959 m<sup>2</sup>).

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-  
año dos mil veinticinco.

Aprobado a los treinta días del mes de octubre del

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa De Paul Castro Mora  
**Presidenta a.i.**

Gloria Zaide Navas Montero  
**Segunda Secretaria**

Luz Mary Alpízar Loaiza  
**Prmera Prosecretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.**

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—( L10828 - IN202501018829).